

INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1/2010, DE 9 DE ABRIL DE 2010, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA LA GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA NÓMINA Y SITUACIONES DE PERSONAL DE LAS CONSEJERÍAS MODIFICADAS POR EL DECRETO DEL PRESIDENTE 14/2010, DE 22 DE MARZO, SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJERÍAS, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2010.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, ha dado lugar a una nueva distribución y orden en la Administración de la Junta de Andalucía que conlleva la alteración de las competencias para la gestión de los gastos presupuestarios en general y, en particular, de los asociados a la nómina del personal a su servicio.

A la fecha de emisión de la presente Instrucción, aún no se han dictado los Decretos de estructura de las Consejerías afectadas por la referida reestructuración, ni tampoco se ha aprobado la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se suele establecer la distribución de créditos derivada del mencionado Decreto del Presidente.

La anterior situación genera una indeterminación de los parámetros básicos para la confección de la nómina de todo el personal incluido en la actualidad en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), por lo que, sin perjuicio de las instrucciones que deban dictarse para establecer las reglas generales aplicables hasta la finalización del actual ejercicio presupuestario en la gestión y



control de la totalidad de los créditos afectados por la reestructuración de Consejerías, ahora se hace necesario emitir unas instrucciones urgentes y provisionales que regulen la confección de la nómina en dicho Sistema del corriente mes de Abril de 2010, así como las situaciones de personal gestionadas en el mencionado mes.

La elaboración de la nómina del presente mes, así como la gestión de todas aquellas situaciones de personal que inciden directamente en su cálculo, se deberá fundamentar en las siguientes premisas:

- a) Como regla general, esta nómina deberá replicar la misma estructura administrativa, de centros gestores y de centros fiscalizadores, vigentes hasta ahora y aplicados a la elaboración de la nómina del pasado mes de marzo de 2010.

Asimismo para la imputación presupuestaria de la nómina confeccionada teniendo en cuenta la premisa anterior, se tendrá en cuenta el principio vigente en las últimas reestructuraciones de Consejerías y de probable aplicación en la presente, consistente en la inalterabilidad de la codificación de los créditos, sin perjuicio del nuevo régimen competencial derivado del Decreto del Presidente.

De igual manera, para la fiscalización de la gestión de la nómina, tanto en su aspecto administrativo, como presupuestario y contable, las Intervenciones competentes serán aquellas que venían ejerciendo dichas funciones respecto a los créditos asignados a cada sección presupuestaria con anterioridad a la reestructuración.

Por último, para la determinación de los órganos competentes en la aprobación de la nómina se deberá tener en cuenta la Disposición

transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, a cuyo tenor literal: "Subsistirán, hasta la aplicación de los Decretos de estructura orgánica de las nuevas Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración"

- b) Excepcionalmente, se crearán unidades transitorias para la gestión de la nómina de los nuevos altos cargos, tanto a nivel central como a nivel periférico. Y es aquí donde procede emitir criterios de imputación presupuestaria y fiscalización singulares distintos a los establecidos para la anterior regla general.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en base a las competencias atribuidas a las Direcciones Generales firmantes, se emiten las presentes Instrucciones:

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

Constituye el objeto de la presente instrucción aquellos actos de gestión y de fiscalización correspondientes a la nómina del presente mes de Abril de 2010, que deba confeccionarse a través del sistema SIRhUS, y su finalidad es la de emitir los criterios de gestión y control necesarios para orientar y coordinar las mencionadas tareas administrativas.

SEGUNDA: REGLAS GENERALES DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN.

1. La fecha de finalización para la captura de incidencias fijadas para el mes de abril en el "calendario de nómina SIRhUS para el año 2010", se adelantará al día 13 de abril.

2. La gestión y explotación de la nómina se efectuará teniendo en cuenta la misma estructura administrativa existente con anterioridad al Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.
3. Los órganos competentes para la formación, tramitación y aprobación de la nómina, así como para la introducción de actos e incidencias respecto el personal adscrito a la misma, serán los que tengan atribuidas estas competencias de acuerdo con los Decretos de estructura y normas de delegación vigentes al día del cierre de captura de incidencias, en los términos establecidos en el apartado 1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular del órgano competente para la aprobación de la nómina, de acuerdo con la regla establecida anteriormente, se deberá tener en cuenta el régimen de suplencias previsto en cada caso.

En el caso de las Delegaciones Provinciales de las extintas Consejerías de Justicia y Administración Pública, y de Gobernación, los órganos competentes serán las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno.

Las nóminas de las Delegaciones Provinciales de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, serán aprobadas por las personas titulares de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Para las Delegaciones de las extintas Consejerías de Obras Públicas y Transportes, y de Vivienda y Ordenación del Territorio, los órganos competentes serán los titulares de las Delegaciones de Obras Públicas y Vivienda.

Finalmente, para las nóminas de las Delegaciones de la extinta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, las personas titulares de las Delegaciones de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

4. En cuanto al personal al servicio de la Administración de Justicia cuyas competencias tiene atribuidas la Junta de Andalucía, los órganos competentes serán los Delegados Provinciales del Gobierno.
5. Las nóminas confeccionadas y aprobadas de acuerdo con las reglas anteriores se imputarán a los mismos créditos y secciones presupuestarias que las venían financiando hasta el momento. A su vez, para la determinación de los órganos competentes para la gestión de los referidos créditos, se deberán tener en cuenta las reglas establecidas en el anterior apartado 3.
6. Las Intervenciones competentes para la fiscalización y contabilización del gasto de la nómina objeto de la presente Instrucción, serán aquellas que venían ejerciendo dichas funciones respecto a los créditos asignados a cada sección presupuestaria con anterioridad a la reestructuración. No obstante, la Intervención General podrá acordar otra diferente distribución de competencias de fiscalización y contabilización, atendidas circunstancias especiales que concurren en la gestión, si ello fuese conveniente.

TERCERA. REGLA ESPECIAL.

Para gestionar la nómina de las personas titulares de los nuevos altos cargos en las Consejerías de Gobernación y Justicia, Hacienda y Administración Pública, Economía, Innovación y Ciencia y, finalmente, Obras Públicas y Vivienda, se habilitarán unidades transitorias en "SIRhUS". Dichas unidades transitorias afectarán a los titulares de los siguientes cargos:

- Consejería.
- Personal eventual de Gabinete.

- Viceconsejería.
 - Secretaría General Técnica
 - Delegaciones Provinciales.
1. La fiscalización y contabilización de estas unidades transitorias corresponderá:
- Las relativas a los órganos centrales de la Consejería de Gobernación y Justicia, a la Intervención Delegada de la extinta Consejería de Gobernación.
 - Las relativas a los órganos centrales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la Intervención Delegada de la extinta Consejería de Economía y Hacienda.
 - Las relativas a los órganos centrales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a la Intervención Delegada de la extinta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - Las relativas a los órganos centrales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a la Intervención Delegada de la extinta Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - Las relativas a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías afectadas, salvo la de Economía, Innovación y Ciencia, a las Intervenciones Provinciales en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública con competencias en la ordenación de pagos.
 - Las relativas a las Delegaciones de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a los Interventores Provinciales que hasta ahora eran competentes para fiscalizar el gasto desconcentrado de la extinta

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, salvo en Almería y Granada, que corresponderá a las a Intervenciones Provinciales mencionadas en el anterior apartado.

3. Para las restantes normas sobre imputación presupuestaria y aprobación de la nómina aplicables en este supuesto, se tendrán en cuenta las ya dictadas en la instrucción anterior.

Sevilla, a 9 de abril de 2010

**EL INTERVENTOR GENERAL DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA**



Fdo: Manuel Gómez Martínez.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**



Fdo: Manuel Alcaide Calderón.